



San Andrés Isla, 10 de marzo de 2024

AVA 24-003

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta que la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República en oficio 2024EE0056242 el día 04 de abril de 2024 remite a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, denuncia anónima sobre presuntas irregularidades en los siguientes contratos suscritos por EEDAS S.A. E.S.P., y solicita verificar su cumplimiento y ejecución.

- “Contrato No 017 de 2019 suscrito entre EEDAS S.A. E.S.P. y grupo de ingeniería e Inversiones S.A.S., con el objeto de suministrar 185 unidades de poste cónico de poliéster reforzado con fibra de vidrio PRFV para res de distribución de 10 metros de altura y 750 Kg de capacidad de rotura, por \$827.565.000, el cual deriva del Contrato Interadministrativo No. 1594 de 2019 celebrado con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, financiado con recursos propios.”
- “Contrato No018 de 2019 suscrito entre EEDAS S.A. E.S.P. y Grupo de Ingeniería e Inversiones S.A.S., con el objeto del suministro de los equipos y materiales para la instalación de un sistema híbrido solar-eólico, por \$379.935.000, el cual deriva del Contrato Interadministrativo No. 2049 de 2019 celebrado con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, financiado con recursos propios.”

Fue radicada como Denuncia D-24-0003.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, en mesa de trabajo No. 001 de fecha 09 de abril de 2024, se determinó dar traslado al grupo de auditorías para que se adelante la actuación especial de fiscalización con el objeto de avocar lo de la competencia de la Contraloría General del Departamento de acuerdo a lo señalado en la Resolución 357 de diciembre 31 de 2021, Por medio de la cual se actualiza el procedimiento interno para el trámite de los derechos de Peticiones, Quejas y Reclamos, Sugerencias y Denuncias, y deroga la Resolución No. 502 del 25 de septiembre de 2015. Señala en el Artículo 3. “Trámite: Las oficinas vinculadas al trámite de los Derechos de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, corresponde a las siguientes de acuerdo con la organización interna y el manual de funciones, así: **“Las Dependencias de Participación Ciudadana en el Control Fiscal y Grupo de Auditorías:** para efectos de trámite de denuncias presentadas ante la entidad, los miembros del grupo de reacción inmediata, el Profesional Especializado de la Dependencia del grupo de Auditorías y el profesional universitario del área de participación ciudadana en el control fiscal, se reunirán con el fin de definir, si por su importancia, trascendencia, y/o urgencia, estas

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

deben ser tramitada por un asesor del grupo de Reacción Inmediata, o por empleados asignados a la Dependencia de Auditorias de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.”

De esta manera se realizará la actuación especial en proceso auditor, de acuerdo a la Resolución 357 de diciembre 31 de 2021, Por medio de la cual se actualiza el procedimiento interno para el trámite de los derechos de Peticiones, Quejas y Reclamos, Sugerencias y Denuncias, y la resolución 270 del 18 de julio de 2017, artículo 1º numeral 2. **Respuesta que amerite trámite especial:** cuando la respuesta que se le deba brindar al ciudadano implique o amerite un trámite especial, la entidad tendrá un término de cinco días para acusar el recibido e indicarle al denunciante que se va a hacer. Y así mismo en un término máximo de 06 meses deberá producir una respuesta definitiva al ciudadano.”

Por lo anterior, se procede a dar respuesta por medio de aviso como lo establece la Resolución 357 del 31 de diciembre de 2021 y Resolución 270 (18 de julio de 2017).

De esta forma, culminada la gestión a la denuncia, se le comunicará los resultados obtenidos en el término no mayor a lo establecido en dicha norma. Siendo en este caso el 05 de septiembre de 2024.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 11 de abril de 2024. Y en la Página Web de la Entidad - Contraloriasai.gov.co.

STARLIN MOLANO GRENARD BENT

Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 18 de abril de 2024, se desfija el presente Aviso.

STARLIN MOLANO GRENARD BENT

Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitario, Grupo Participación Ciudadana - CGD.

Revisó: Mc Bride Pomare Cogollo, Profesional especializado, Grupo Auditorias - CGD.

Aprobó: Starlin Molano Grenard Bent, Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CGD.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”